

**ACTA N° 451.** Lugar, fecha y hora de inicio. Bajo modalidad mixta (presencial en la sede del Consejo y remota mediante plataforma digital Zoom), a los dieciséis días de agosto de 2023, siendo horas 10:42, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos cincuenta y uno, bajo la presidencia del **Dr. Daniel Posse**. **Asistentes:** **Leg. Carlos Assan** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Raúl Albarracín** (titular por la minoría parlamentaria); **Leg. Nadima Pecci** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Jorge Conrado Martínez** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Mario Choquis** (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Josefina Maruan** (suplente por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dr. Eugenio Racedo** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). **ORDEN DEL DÍA:** 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concursos n° 270 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 3. Concurso n° 289 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Monteros): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 4. Concurso n° 290 (Juez/a de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 5. Concursos n° 273 y 274 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción): propuesta de actas de valoración de antecedentes. 6. Concurso n° 260 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones III Nominación del Centro Judicial Concepción): propuesta de resolución de impugnaciones. 7. Concurso n° 283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este): propuesta de resolución de impugnaciones. 8. Concursos n° 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 298 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital): propuesta de resolución de impugnaciones. 9. Proyecto de



Dra. MARÍA SOFÍA MACUL  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

modificación RICAM examen psicológico. **1. A consideración acta de la sesión anterior.** El Dr. Posse tomó la palabra y consultó si los consejeros estaban de acuerdo con la aprobación del acta de valoración de antecedentes. Se aprobó. **2. Concursos n° 270 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial.** Se sometió a consideración de los consejeros la elevación de la terna del presente concurso integrada por los concursantes Ascárate, Buldurini y Palomino Tévez. El acuerdo se aprobó. **3. Concurso n° 289 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales con Especialidad en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Monteros): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial.** Se sometió a consideración el acuerdo elevando al Poder Ejecutivo Provincial la terna del concurso referido integrada por los concursantes Ascárate, Buldurini y Carrizo. El acuerdo se aprobó. **4. Concurso n° 290 (Juez/a de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. El Dr. Posse sometió a consideración de los consejeros el acuerdo de elevación de terna.** Se sometió a consideración el acuerdo elevando al Poder Ejecutivo Provincial la terna del concurso referido integrada por los concursantes Ascárate, Epelbaum y Pérez. El acuerdo se aprobó. **5. Concursos n° 273 y 274 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción): propuesta de actas de valoración de antecedentes.** El Presidente refirió que se encontraba a disposición de los consejeros las actas de valoración de antecedentes que se había enviado previamente. Se aprobaron. **6. Concurso n° 260 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones III Nominación del Centro Judicial Concepción): propuesta de resolución de impugnaciones.** Se consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con las propuestas de acuerdos de resolución de impugnaciones que se habían remitido previamente por los consejeros del sur. Se aprobaron los acuerdos. **7. Concurso n° 283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este): propuesta de resolución de impugnaciones.** Se sometieron a consideración de los señores consejeros los borradores de acuerdos resolviendo las impugnaciones

formuladas por los concursantes en el concurso 283. Luego de un breve intercambio se aprobaron. **8. Concursos n° 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 298 (Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital): propuesta de resolución de impugnaciones.** El doctor Posse expresó que estaban a consideración de los consejeros para su aprobación las propuestas que se habían realizado para a resolución de las impugnaciones de los concursos de todos los juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital. Sometidos a consideración los acuerdos se aprobaron. **9. Proyecto de modificación RICAM examen psicológico.** El Dr. Posse tomó la palabra y manifestó que estaba de acuerdo con el proyecto que había presentado el Dr. Martínez. Que le agradaba que abreviaba los términos, que era lo que se necesitaba y que en ningún momento impedía la ejecución del examen psicológico, lo sostenía, pero al abreviar los términos otorgaba un margen muy grande de rapidez y fluidez en los concursos, que era lo que todos querían. El Dr. Cossio refirió que tenía algunas observaciones. Que estaba de acuerdo en todo lo que sea agilizar los concursos y simplificarlos, pero creía –en el caso concreto del proyecto que había hecho circular el doctor Jorge Martínez- no se conseguía el objetivo. El proyecto decía que el examen debe presentarse dos días antes de las entrevistas; ahí no veía cuál es la mejora de los tiempos, porque aparte de modificar el 43 bis, que es el tema del “psicológico”, tendríamos que modificar el 44 que es el de la entrevista, que dice que se la va a fijar después de la presentación del “psicológico”. O sea que ahí había una incongruencia. Los dos días antes es un plazo totalmente incierto porque no tiene un punto de partida. La redacción actual del 43 bis tiene un punto de partida, que es la notificación de las resoluciones de las impugnaciones. Es decir que los postulantes tienen una fecha cierta a partir de la cual van a empezar a correrles los quince días para la presentación del informe. En la redacción que proponen dice “...dos días antes de la entrevista”. Con esto me estoy refiriendo a que no hay fecha cierta. Al decir esos dos días antes de la entrevista y no habiendo un proyecto de modificación del 44 que venga en concordancia con eso, la entrevista la podemos fijar después de la resolución de impugnación en cualquier momento con lo cual esos “dos días” son totalmente inciertos, porque por ejemplo



Eva. MARIA SOFIA INACUL  
SECRETARIA  
del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán

hoy que hemos aprobado resoluciones de impugnaciones llamamos a entrevistas la semana que viene y le estaríamos pidiendo a los postulantes que presenten examen psicológico dos días antes. Y faltan menos de cinco días para que vayan a hacer una presentación de un examen psicológico que por lo menos lleva dos o tres sesiones ante un psicólogo, que no se hacen en un mismo día. Entonces, ¿qué momento les estamos dando a aquellos postulantes que son nuevos –obviamente que aquellos que ya tienen presentado el informe psicológico está todo bien- para hacerlo? El problema es de los que no han presentado aún ese informe psicológico; ¿en qué momento les voy a dar si digo “dos días antes de la entrevista” y fijo todos estos concursos para la semana que viene? Creo que es fundamental el punto de partida. Es decir, yo computo un plazo desde el punto de partida. Lo mismo, supongamos que a todos estos concursos que les acabamos de aprobar resolución de impugnaciones decidamos no fijar entrevista para la semana que viene, tal vez para dentro de cinco meses, ¿cuándo le vamos a notificar nosotros de la entrevista a los postulantes? Generalmente, las entrevistas se notifican tres o cuatro días antes de la realización y ellos tienen que presentar hasta dos días antes. ¿En qué momento les damos nosotros la certeza de cuándo tienen que presentar el informe psicológico? Creía que la redacción actual del 43 bis tiene un punto de partida muy cierto, que es la notificación de la resolución de impugnaciones. Y el segundo punto, que era el proyecto referido al tema del plazo de vigencia, no veía la simplificación, veía una complejización, porque hay una incertidumbre con respecto a los postulantes que no han presentado el informe psicológico y que lo tienen que hacer; y tampoco observaba dónde ganamos tiempo para simplificar el proceso. Y el segundo argumento, que era la vigencia del plazo de los dos años, eso era un tema más discutible. Que había tenido la suerte de participar en el Consejo anterior, que se trató este tema junto con los psicólogos de la Facultad de Psicología y del Colegio de Psicólogos, ellos no aconsejaban un examen psicológico de menos de un año, porque la reevaluación dentro del año no era conveniente por el tema de que no se pueden hacer los mismos test en un período tan corto de tiempo, pero tampoco aconsejaban que se vaya a dos años porque las modificaciones que pueda tener la persona por su entorno y todo lo demás no lo hacían conveniente. Entonces, en ese

momento se fijó un año. Creía que esa fecha fue fijada con asesoramiento del Colegio de Psicólogos, habría que analizar si es conveniente o no la presentación de un informe psicológico por dos años; a eso creo que habría que debatirlo. Creía que no era el autorizado para decidir si dos años son mucho o poco, porque no era un experto en la materia. Y con respecto a los costos, obviamente, no nos olvidemos que los psicológicos también se hacen en el sistema público. O sea que aquel que no puede –de hecho, hay presentados en el sistema público, no son muchos, pero los hay- costear el psicológico, perfectamente podría ir al sistema público, donde es absolutamente gratis. Prefería mantener el sistema como actualmente funciona. El Dr. Sánchez tomó la palabra y expresó que estaba parcialmente de acuerdo con la idea del doctor Martínez, porque le parecía que era importante poder acelerarlo, pero advertía que lo que decía el doctor Cossio era razonable, en el sentido de que no hay una fecha precisa a tomar, desde la cual volver hacia atrás con esas 48 horas o dos días que establece la posible reforma. Que a eso lo deberían poder solucionar modificando el artículo que establece la fecha de la entrevista. Si no hacían eso no podían hacer el cálculo que propone el doctor Martínez, con lo que sí estaba de acuerdo, pero deberíamos establecer cuándo se fija la fecha de entrevista y en qué momento. Lo dejaba como idea, porque se le ocurría que a esto lo iban a tener que seguir trabajando y analizando, y es que el acuerdo que resuelva las impugnaciones ya fije la fecha de la entrevista personal. Esto se puede trabajar con la Secretaría, viendo la agenda del CAM y ya en el momento en que se firme el acuerdo, cuando se apruebe el acuerdo que resuelva las impugnaciones, ya se fije la fecha de entrevista, cosa de que al momento de notificarle la resolución de la impugnación al impugnante ya sepa que en tal fecha es la entrevista, y de ahí, sí, sea operativo el plazo que propone el doctor Martínez, de hasta 48 horas antes de ese plazo, para que pueda presentar el informe psicológico, que lo puede hacer en cualquier momento, porque no es necesario que se resuelva la impugnación para que vaya a hacerse el psicológico; lo puede hacer antes, de antemano, previendo ya la fecha de la entrevista. Entonces, sí estaba de acuerdo con lo que propone el doctor Martínez, pero para salvar esta situación de cómo contamos ese plazo de 48 horas antes, me parece que deberíamos trabajar sobre en qué momento se fija la entrevista. Y ahí



MARIA SOFIA MACULE  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

me parece que el momento, para abreviar y tener un poco de economía en el trámite, sería al resolver la impugnación, ya con un informe de Secretaría, fijar la fecha en la cual se podría llevar a cabo esa entrevista, para que la persona quede notificada de la resolución de la impugnación y de la entrevista, con lo cual corre el plazo para la presentación. Con respecto a la duración, la vigencia del plazo, también participó en la composición anterior de este Consejo y –como bien explicó el doctor Cossio- esto fue objeto de conversación con la gente del Colegio de Psicólogos. Que lo consultó en forma personal con psicólogos que se dedican a hacer este tipo de evaluaciones y le dijeron que había diferentes plazos, según cuál sea la finalidad de la evaluación. Cuestiones que tienen que ver con estructura de personalidad, una vez que se establece la estructura de personalidad, a partir de los siete años, no hay modificaciones a lo largo de toda la vida, lo que va cambiando son los rasgos de personalidad, pero la estructura se mantiene fija. Pero para este tipo de evaluaciones lo aconsejable era un año, que es el plazo que habían establecido. En todo caso, para no descartar la posibilidad de ampliarlo a dos años, en base al convenio que existe con el Colegio de Psicólogos, se le podría pedir una opinión técnica sobre la conveniencia o inconveniencia de extender a dos años la vigencia de este informe. Y con respecto al tema del fundamento de la gratuidad –como bien lo explicó el doctor Cossio- existe la posibilidad de que lo hagan en el sistema público, con lo cual el costo no sería un problema. El Dr. Martínez señaló que la idea era facilitar el trabajo interno del Consejo. Que personalmente se tomaba el trabajo de ver cada examen psicológico previo a cada entrevista. Que no representaba ningún inconveniente expandir el tiempo de vigencia del examen a dos años, sobre todo teniendo en cuenta que no es vinculante, sino que existe más que nada para tener una idea de la estructura de pensamiento, de la posición, temperamento de cada concursante. Con respecto a la gratuidad había un tema que no se estaba teniendo en cuenta en el análisis y es que el Sistema Público de Salud está cada más colapsado. Es de público conocimiento que no está otorgando turnos, no da abasto y para los abogados de pasillo es bastante costoso acceder a un examen privado o particular. Había una diferencia abismal entre las posibilidades que tiene un funcionario, empleado judicial o magistrado y un abogado de libre ejercicio en

cuento a los económico. Que entendía la posición de cada uno que son tendientes a defender a los estamentos que representan, pero había que tener en cuenta los costos, porque es un problema conseguir turnos por la demora que hay. Por eso es la propuesta de extender el plazo. En relación al momento de presentación del informe, la idea es hacer el plazo flexible para que pueda ser presentado durante un lapso largo de tiempo y cada concursante pueda gestionar ese momento. El Dr. Cossio dijo que desde la inscripción a un concurso hasta la entrevista en la mayoría de los casos pasaba un año, sino dos años. Si lo presentaban al momento de la inscripción el informe no sería válido. El Dr. Martínez dijo que en el caso los concursantes ya se sacaban un paso de encima. El Dr. Cossio dijo que si bien no era vinculante era legal, que había una norma que exigía un informe psicológico. El Dr. Posse manifestó que nadie estaba hablando, que era la coyuntura de la cantidad de concursos, que particularmente era partidario de sacar el examen psicológico. Pero que eso tenía que ver con el convencimiento de los legisladores. El Dr. Cossio dijo que por ello no era el artículo 43 bis solo el que había que modificar. La Leg. Pecci expresó que tenía la misma posición con respecto a la ley en cuanto a que no debería estar; que a eso también lo había propuesto en la Legislatura; pero estando, en su momento, cuando se discutió esto, también venía del Consejo anterior, no votó la modificación del Reglamento porque entendía que como CAM, había que adaptarse a la ley para regular un procedimiento en donde se presente el informe psicológico; pero en ese contexto –como lo sostuvo en ese momento- debería limitarse a decir si la persona tenía o no una patología que le impida desempeñarse en el función pública, porque de lo contrario estaban admitiendo un elemento externo que pueda llevar a condicionar, porque si bien no es vinculante, es un informe que, de alguna manera condiciona a quienes lo leen. Entonces, creía que esto, por ejemplo, “características subjetivas relevantes del postulante”, es un elemento que le damos a un externo para que pueda llegar a condicionar a los consejeros que, además, son elementos que se van a ver en la entrevista, porque la finalidad de la entrevista es justamente poder apreciar las condiciones personales de los postulantes y ya se viene con el condicionamiento de lo que se leyó en el informe psicológico. De manera que si esto se hubiese tratado hoy –y que entendía que no lo iban a discutir-




MARIA SOFIA MACUL  
SECRETARÍA  
MAGISTRATURA

ya de por sí estando el señor Legislador Albarracín no le correspondía el voto, pero no lo iba a acompañar, porque no acompañó en su momento la modificación del Reglamento, más allá de que estaba de acuerdo de que cualquier elemento que vaya a agilizar los plazos del proceso es positivo y bueno. Pero creía que si iban a analizar la modificación, también deberíamos analizar este párrafo, sobre todo esta oración de “características subjetivas relevantes del postulante”, porque el objeto que tiene la ley es el determinar si la persona está en condiciones o no de ejercer la magistratura, si tiene una patología que le impida desempeñarse correctamente en el ejercicio de su función, el resto son opiniones que pueden dar, una, un psicólogo, otra, otro y así se pueden tergiversar y hasta incluir elementos que puedan de alguna forma ser hasta discriminatorio. Así que quería dejar sentada esa posición, y si más adelante se iba a discutir quería dejar planteada la posibilidad de la modificación. El Dr. Martínez señaló que se podría solicitar que por Secretaría se consulte a los colegios. El Dr. Posse manifestó que le parecía correcto todo lo que se había planteado y también la cuestión de la temporalidad, que se podían compatibilizar ambas cuestiones. **Propuesta de tratamiento sobre tablas de modificación del RICAM Anexo I, III.C Antecedentes Profesionales, inciso C.** El Dr. Martínez propuso sobre tablas que se trate su proyecto de modificación del punto III.c para aumentar el tope de puntaje para los abogados de libre ejercicio profesional a 20 punto. Expresó que ya se venía pidiendo su tratamiento hace un año. El Dr. Cossio señaló que ya había circularizado su proyecto de modificación del RICAM y nadie había formulado opinión. El Dr. Martínez señaló que se refería a su proyecto particular por el otro era más amplio. El Dr. Cossio dijo que había que ver todo el sistema de puntuación no solamente el del abogado de pasillo, topes y pisos. Que tenían un proyecto integral trabajado con la Dr. Seguí que se había trabajado en el Consejo anterior. El Dr. Dr. Martínez expresó que los abogados estaban complicados para llegar a 20 puntos solo con el ejercicio profesional. El Dr. Cossio expresó que la gran desventaja que tiene el abogado que está ejerciendo la profesión libremente es con respecto a dos cosas: los abogados que solamente han sido funcionarios judiciales como y los abogados que han hecho las dos cosas, abogados de pasillo y función judicial. En ese proyecto se computaba puntaje por año de



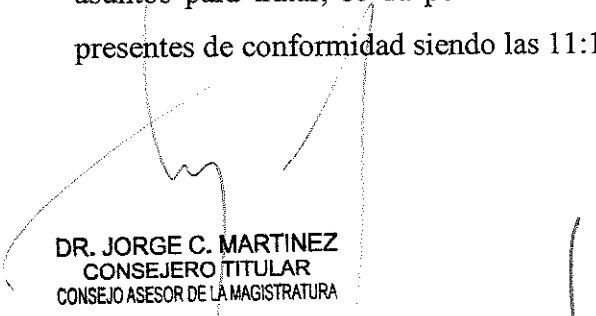
ejercicio profesional cualquiera sea el ámbito donde se haya desarrollado, tanto en el pasillo como en la función judicial, porque, en definitiva, lo mismo era ejercicio profesional. El Dr. Martínez dijo que lo que sucede es que partimos de bases distintas. El funcionario o empleado judicial comienza con 9 puntos, los abogados con 8 puntos. El Dr. Cossio dijo que por eso estábamos hablando de eliminación de piso. El Dr. Martínez expresó que estaban en disparidad, a los abogados de pasillo hay que equipararlos a los abogados empleados del Poder Judicial. Es mi punto de vista. El Dr. Posse expresó que desconociendo el proyecto del doctor Cossio, quería interiorizarse bien, más allá de que tenía su corazón puesto en los abogados de pasillo. Que entendía que había que mejorar su situación; pero quería leerlo al proyecto del doctor Cossio; entonces, le parecía que, en la próxima sesión, sin falta, podrían venir todos con elementos serios y que este tema quede incorporado como punto en el Orden del Día. El Dr. Sánchez manifestó que también estuvo en la gestión anterior y como explicaba bien el consejero Cossio estaba trabajado de menara integral el proyecto, lo hicieron el doctor Cossio y la doctora Seguí y está prevista esa modificación que sube a 20 puntos que plantea, entonces, no hay una incompatibilidad ni es una posición opuesta a la que decía el doctor Martínez, son compatibles los planteos, se analizó eso ya en el Consejo anterior y es cuestión de que lo puedan ver todos. Yo pediría que no se trate sobre tablas, si hay que votar la cuestión yo voto porque no se trate sobre tablas pero sí que se incluya en el próximo Orden del Día como tema central, si quieren, de la próxima sesión y de manera que puedan ver el planteo, el análisis que hicieron en su momento los doctores Cossio y Seguí, que lo tratamos en todos los otros consejos; no lo llegamos a aprobar por una cuestión de que las gestiones son cortas, duran nada más que dos años y había mucho debate previo también sobre las otras modificaciones y se pudo ver cuál fue el impacto que tuvo la única modificación grande que se aprobó al final de la gestión anterior, que fue la que costó hacer arrancar a nuestro Consejo actual con el tema de las calificaciones al modificarse algunos puntajes en la valoración de ciertos títulos. Cuando se aprobó eso también estaba previsto esto que cuenta el doctor Cossio y quedó pendiente para que, si era el caso, lo trate este Consejo. No es incompatible, al contrario, es muy compatible con lo que plantea el doctor Martínez,

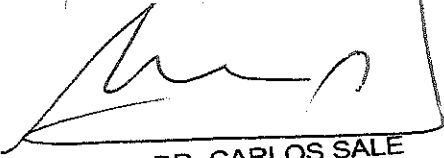


Dra. MARIA SOLEDAD MACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura

esta preocupación de los puntajes y de dar igualdad en el tratamiento de los antecedentes de los colegas que ejercen la profesión, también la tuvieron en el Consejo anterior y se tuvo muy en cuenta. Por eso decía que son muy compatibles las dos, no hay una cuestión de oponerse a lo que plantea el doctor Martínez, sino que sería bueno que se puedan ver cómo está planteado en los dos proyectos porque es un poco más amplia la propuesta de los doctores Cossio y Seguí, que está muy bien trabajada. Proponía que la puedan discutir a las dos, pero en la próxima sesión. La Legisladora Pecci señaló que creía que había una cuestión fundamental que es el eje de la discusión, que es una cuestión filosófica, si es lo mismo el abogado que ejerce de pasillo que el abogado que trabaja directamente en Tribunales; ahí creía que estaba la diferencia entre lo que planteaban y, por ahí, lo que plantea el espíritu del proyecto. El que ejerce la profesión tiene otras herramientas para después ser Juez, mientras que el que siempre estuvo dentro de lo que es la Administración Pública y dentro de la agenda judicial, por decirlo de alguna manera, no las tiene, las carece, a ese ejercicio de litigar. Entonces, creía que ahí es donde radica el punto esencial a discutir. El Dr. Cossio señaló que como abogado de pasillo que había sido durante 18 años y que entró a la Magistratura por concurso de antecedentes y oposición, sin haber sido nunca, jamás, empleado judicial, sino directamente venir desde el ejercicio profesional al ejercicio de la Magistratura, que entendía perfectamente. Justamente, por eso el proyecto tiende y no es que tengamos que buscar equiparaciones distintas porque el ejercicio profesional no deja de ser ejercicio profesional donde se ejerce. Que ejerció la profesión libre durante 18 años y entró a la Magistratura directamente por concurso de antecedentes y oposición, no fue nunca empleado judicial, previamente, ni funcionario judicial. Pero tampoco podía desconocer el trabajo de los funcionarios judiciales, este proyecto, justamente, era integral y veía la calificación de todos aquellos que han ejercido la Magistratura y, sobre todo, tiene en consideración los años de ejercicio profesional, porque sí es algo en que todos tenían que estar de acuerdo es que no es lo mismo un profesional que tiene cinco años de ejercicio que un profesional que tiene 20 o 30 años con la experiencia y el bagaje que eso implica, más allá de donde lo haya ejercido, porque puede haber sido dentro o puede haber sido como abogado litigante

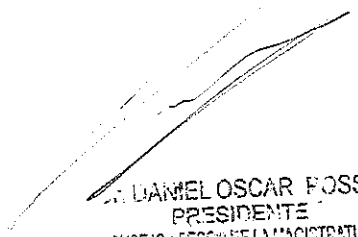
en los pasillos de Tribunales. Entonces, eso no estaba en discusión, el proyecto no es solamente aumentar a 20, que de hecho el proyecto dice “aumenta a 20 el puntaje de los abogados” sino que es un proyecto integral porque ve los mínimos, ve el ejercicio profesional, ve muchos otros factores y tiende, justamente, a poner el foco en el ejercicio profesional sea de este lado o del otro lado, pero que no deja de ser ejercicio profesional. El Dr. Albarracín señaló que ameritaba que a los proyectos se los trataran en la próxima sesión que les de tiempo de analizar las posiciones y no sobre tablas. El Dr. Martínez propuso que se incorpore el proyecto y que se lo pase para la próxima sesión. El Dr. Posse señaló que proponía que se incorpore para la próxima sesión. Que había dos proyectos a consideración pero que no se traten sobre tablas. La Leg. planteo si podría tratarse este tema en la próxima sesión a lo que se respondió afirmativamente. El Dr. Choquis solicitó que se corriera vista de los proyectos a los Colegios de Abogados para que expresaran su posición al respecto. El Dr. Sánchez solicitó que se procediera de igual manera con la Asociación de Magistrados. El Dr. Posse indicó de igual manera sin perjuicio de lo que dijeran los Colegios de Abogados y Asociaciones de Magistrados la decisión la tomaría el Consejo. Los consejeros prestaron conformidad. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 11:15 horas.


  
DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

  
DR. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. REGINO AMADO  
VICEPRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

The following table shows the results of the experiment. The first column shows the number of trials, the second column shows the number of correct responses, and the third column shows the percentage of correct responses. The data shows that the percentage of correct responses increases as the number of trials increases, indicating that the subjects are learning the task.

Number of Trials	Number of Correct Responses	Percentage of Correct Responses
10	5	50%
20	12	60%
30	18	60%
40	25	62.5%
50	30	60%
60	35	58.3%
70	40	57.1%
80	45	56.25%
90	50	55.56%
100	55	55%